

RESOLUCION N° 14-GADPRP-ST-2023

CONSIDERANDO:

Qué; el Art. 277 Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado 5.- Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

Qué; el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador 1.- Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 2 Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 5 Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

Qué; el Art.63 del COOTAD determina los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Qué; el Art. 67 Establece como atribuciones de la junta parroquial rural, c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Qué; el Art. 245.- del COOTAD Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

Los señores vocales, miembros de la Junta Parroquial Rural de Papallacta considerando los artículos enunciados anteriormente, en sesion ordinaria N° 014 del 07 de diciembre del 2023.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural Papallacta
Napa - Quilico

RESUELVEN:

1. Aprobar en segunda instancia el **PRESUPUESTO** general del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Papallacta para el ejercicio fiscal 2024.

Papallacta 07 de diciembre del 2023.

Sra. Sonia Carola Grefa Tanguilla
SECRETARIA – TESORERA DEL GADPRP





Papallacta jueves 07 de diciembre 2023

REGISTRO DE ASISTENCIA SESIÓN ORDINARIA N.º14

<u>N.º</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>INSTITUCIÓN</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>CELULAR</u>	<u>FIRMA</u>
1	Segundo Soto		110222060-3	09 58616810	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

